PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA DOMINICANA CONVENIO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA

ENTRE:

LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

Y

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA

PRIMERA PARTE, o por su propia designación social. residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y secretario general VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO, dominicano, mayor de edad, casado, y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará LA INSTITUCION, LA De una parte, la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, institución autónoma del Estado

quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, EL AYUNTAMIENTO, por sus domiciliado y residente en Baitoa, Provincia Santiago, y accidentalmente en el Distrito Nacional; dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0413740-5 representado por su Alcalde señor BERNARDO ERNESTO LOPEZ África Núñez No. 70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, Provincia Santiago, debidamente de Contribuyentes (RNC) No. 4-30-05961-7, con su domicilio y asiento principal en la calle el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en siglas, o por su propia razón social; Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional De la otra parte, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA, institución RODRIGUEZ,

conjuntamente se le denominará LAS PARTES Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA y el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA, sean designados

8.2

PREÁMBULO

en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen. unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado

institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos. conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado

y Utilización de los Recursos Públicos, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07 los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo Ley, actúa dentro del marco de los principios de Coordinación, Eficiencia en la Asignación 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, CONSIDERANDO: Que la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, como ente rector, de

y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común", y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: "j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada MUNICIPAL DOMINICANA, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo municipales". 106, se dispone: "L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: "K) Promover el CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la LIGA

para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos contenes; y, b) OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$800,000,000.00), MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00), para la construcción de aceras y que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) TRES MIL DOSCIENTOS Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00), para la ejecución del Programa de especial extraordinaria a la LMD de CUATRO MIL MILLONES de Municipios, el señor presidente de la República LUIS ABINADER, anunció la transferencia Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la DE PESOS

apertura e inicio formal del indicado Programa. ABINADER, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República LUIS

8.L

cual a ese Ayuntamiento se le asignó la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y (RD\$4,044,267.91), suma esta que le fue asignada atendiendo a los criterios establecidos en la Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio de Baitoa suscribieron un Convenio, mediante el se estableció en base a la densidad poblacional en el territorio del Ayuntamiento. primera fase de la ejecución de la Construcción de Aceras y Contenes, cuyo primer componente CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 91/100 CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero del corriente año 2022, la Liga Municipal

SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS DOMINCANOS CON de obras, se requiere un aporte adicional por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS resultó insuficiente para completar la totalidad de kilómetros de Construcción de Aceras y presentada por el Alcalde de ese Ayuntamiento, la Liga Municipal Dominicana considera Contenes para el Municipio de Baitoa, y atendiendo a la solicitud de un aporte complementario los diferentes sectores del Municipio de Baitoa. para satisfacer la alta necesidad de las referidas obras y las demandas sociales provenientes de Contenes que se necesitan en el Municipio de Baitoa, y de esa manera se podrá dar respuestas 74/100 (RD\$1,565,522.74), ya que la referida cantidad asignada y entregada en la primera fase, pertinente el requerimiento municipal, y se ha estimado que para poder completar las necesidades CONSIDERANDO: Que después de evaluar la ejecución del referido presupuesto de Aceras y

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;

de fecha 26 de noviembre de 2021. VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana,

Reglamento de Aplicación. VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su

documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente: POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

en atención al Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructuras de demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan en ese Municipio, de Asistencia Técnica y Apoyo Económico complementario para la Construcción de Aceras y acuerdo se compromete a acompañar al Ayuntamiento del Municipio de Baitoa, en la prestación competencia municipal. Contenes, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como respuestas a las Artículo 1. Objetivo general. La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente

S.L

AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BAITOA: COMPROMISOS RECIPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y EL

Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete

- Comunicar el monto de la asignación económica complementaria, conforme a los precio de referencia. contenes y de metros cuadrados de aceras adicionales que se construirán, acorde a las diferentes juntas de vecinos, así como el volumen estimado en metros lineales de criterios de alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por
- ₩. ejecutada de la siguiente manera a) La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS suma esta que deberá ser pagada por el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE supervisión, calculado en base al 5% de los costos directos del monto presupuestado, de obras, y b) La suma de SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE a la cuenta del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA, para sei adicionales, por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Realizar la contribución económica, adicional, a favor del Ayuntamiento del BAITOA directamente a El Supervisor. PESOS DOMINICANOS CON 89/100 (RD\$62,059.89), para ser destinado a la CON 85/100 (RD\$1,503,462.85) para la ejecución del presupuesto complementario TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS (RD\$1,565,522.74), suma esta que será transferida en su totalidad de manera íntegra Ayuntamiento del Municipio de Baitoa, para la Construcción de Aceras y Contenes QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS DOMINCANOS CON
- ? Seleccionar y recomendar a el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE seleccionados, preferiblemente de los profesionales del Colegio Dominicano de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, pudiendo los supervisores ser recomendados a través de la Subsecretaria de Apoyo Municipal de Obras Públicas efectiva de las obras a construir, con el equipo de profesionales y técnicos, independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines; Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores BAITOA, el Supervisor o los Supervisores, a fin de que se realice una Supervisión (CODIA), o con profesionales
- D. Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 3. El Ayuntamiento del Municipio de Baitoa se compromete a:

⋗ Incorporar integramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital del (RD\$1,565,522.74). CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS DOMINCANOS CON 74/100 Ayuntamiento del año 2022, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y



- œ construir. por la Liga Municipal Dominicana, para realizar la Supervisión efectiva de las obras a Realizar los pagos directamente al Supervisor o los Supervisores, que les recomendados
- 0 cualquier sobre coste que ocurriere indistintamente, en el proceso de ejecución. ejecución de la construcción de Aceras y Contenes adicionales, así como también Asumir de manera efectiva la diferencia del presupuesto de obra presentado, para la
- Ō adicionales cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos y Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de Aceras y Contenes en general el marco jurídico de su competencia.
- ш Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas:
- П (discapacidad); Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida
- 9 proceso de ejecución de las obras, Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas del
- I Colocar letreros indicando que la ejecución de las obras se realiza con los Aportes del Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal. Gobierno Central, a través de la LMD, como parte del Programa de Apoyo a los
- Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación;
- Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y a

informes trimestrales contentivos de las evidencies de ejecución de las obras a los órganos de control de la administración públicas, comprometen su responsabilidad. cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los PARRAFO: En caso de que las autoridades locales de EL AYUNTAMIENTO no dieran

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

presente contrato. EL AYUNTAMIENTO y EL CONTRATISTA asumen el compromiso de MUNICIPAL DOMINICANA, y serán intermediarios entre EL AYUNTAMIENTO y EL la transparencia en todo el proceso de ejecución d€ las obras objeto del presente acuerdo. propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo ce los supervisores, de manera que se garantice CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del Artículo 4: Los profesionales designados pare la supervisión representarán a la LIGA

decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito que no se contienen expresamente en sus cláusu as, serán resueltos de común acuerdo, y las Artículo 5. LAS PARTES acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio,

vigencia de hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, pudiendo ser extendido en caso de que fuere necesario Artículo 6. PLAZO DE VIGENCIA. Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una

SZ

de conformidad con sus términos, y garantizan que: Artículo 7. Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a LAS PARTES

- $\hat{\mathbf{a}}$ Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones. ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo.
- Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

y ejecución del resto del presente Acuerdo. cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de Artículo 8. LAS PARTES acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se

cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida. entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia leycumplimiento de la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON, las partes se comprometen a garantizar el

Artículo 10: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho

una de LAS PARTES y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Domingo año dos mil veintidós (2022). Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de septiembre HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada

VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO

Secretario General Liga Municipal Dominicana

BERNARDO ERNESTO LOPEZ RODEL

Alcaldesa del Ayuntamiento de

Baitoa

BAITOP

dos mil veintidós (2022). Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año acostumbran a usar en todos sus actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito RODRIGUEZ, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que por los señores: CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 734, Yo, DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA, Abogado, Notario Público de los del número de VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO Y BERNARDO ERNESTO LOPEZ